



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 – 2013 – MPC.

Cusco, 09 de Octubre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, son funciones de las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público entre ellas normativas, de gestión, control y fiscalización de infraestructura vial urbano en su jurisdicción, con el fin de garantizar el mejor y óptimo servicio de transporte de personas;

Que, mediante Informe N° 00235-SGGPD-GDUR-2013, de fecha 04 de octubre de 2013, del Sub Gerente de Plan Director, se señala que el sustento que genera la condición de vía Urbana del tramo intersectorial desde la avenida Grau hasta el nodo en el sector del arco Tica Tica, vía considerada en el Plan de Desarrollo Urbano, se debe considerar lo siguiente:

- 1.- Esta vía está considerada dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente con una sección de 30,000 metros en el tramo correspondiente desde el nodo en la intersección desde la avenida Grau hasta el nodo en el sector del Arco Tica Tica.
- 2.-Respecto a la función que cumple esta vía debe mencionarse que tiene un uso urbano, puesto que en ella transitan flujos locales, es decir transporte urbano público y privado, además articula sectores reconocidos como urbanos, muchos de ellos con habilitación urbana, asentamientos con consolidación media y alta.
- 3.-La condición funcional de vía urbana determina que las labores de control y fiscalización urbana se tengan que realizar por parte de la Municipalidad del Cusco; también se debe considerar que las ocupaciones en los sectores que conecta esta vía se consideran como urbanos aprobados por el Plan de Desarrollo Urbano;

Que, mediante Informe N° 524-2013-AL-GDUR-MC, de fecha 09 de octubre de 2013, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se señala que conforme a lo previsto por el vigente Reglamento de Acondicionamiento Territorial y desarrollo Urbano, aprobado por D.S. N° 004-2011-VIVIENDA; así como el anterior Reglamento, aprobado por D.S. N° 027-2003-VIVIENDA, bajo cuya vigencia se aprobó el actual Plan de Desarrollo Urbano, dicho instrumento técnico legal debe establecer, entre otros aspectos, el Plan Vial de Transporte. Asimismo se señala que bajo dicho contexto el vigente Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 152-MC, con vigencia ampliada sucesiva mediante ordenanzas municipales Nros. 21-2012-MPC y 22-2013-MPC, ha determinado el Sistema Vial de la Provincia del Cusco, conforme la clasificación determinada en el artículo 66° del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano y Rural, respecto de las cuales la Municipalidad Provincial del Cusco, tiene a su cargo el mantenimiento y rehabilitación en coordinación con las municipalidades distritales y concluye dicho informe, afirmando que la vía comprendida en el tramo de la intersección desde la avenida Grau hasta el nodo en el sector del Arco Tica Tica, se encuentra considerada en el Sistema Vial del Plan de Desarrollo Urbano;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 182-GTVT-MPC-2013, de fecha 07 de octubre de 2013, de la Gerenta de Tránsito, Vialidad y Transporte, se señala que la ciudad del Cusco viene expandiéndose hacia la Zona Nor Occidental con la creación de nuevos terrenos para uso residencial, comercial y de servicios y que, considerándose que el tramo de la vía comprendida entre el Arco Tica Tica y el Sector de Puquin es reconocida como vía de carácter nacional administrada por Pro Vías Nacional se advierte abandono en varios tramos, sin la existencia de obras de arte como cunetas de evacuación de aguas pluviales, alcantarillas, sumideros y otros, lo que general deterioro de la carpeta asfáltica y de la plataforma de la vía, presentándose desgaste y erosión de taludes. Asimismo se señala que habiéndose culminado y validado el estudio de origen y destino, mediante el cual se ha determinado que existe una fuerte demanda poblacional desde el sector de Tica Tica hacia el centro de la ciudad, el estudio Plan Regulador de Rutas ha planteado el recorrido de doce rutas, las mismas que circulan por la denominada carretera Cusco – Abancay, convirtiéndose en una vía colectora de primer orden, por lo que el tramo Arco Tica Tica – Puquin se encuentra inmersa dentro de la estructura urbana de la ciudad. Por lo que dentro de la implementación del Plan regulador de Rutas se plantea el mejoramiento vial, la instalación de equipamiento urbano, colocación de señalética y otros;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente Ordenanza Municipal::

Artículo Primero.- DECLARESE DE INTERES Y NECESIDAD PUBLICA DE LA CIUDAD DEL CUSCO, la declaración y consideración como vía de carácter urbano el tramo ubicado entre el sector de Almudena, Puquin – Arco Tica Tica de la carretera Cusco – Abancay, de conformidad a lo establecido por el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco que ha determinado dicha zona dentro del Sistema Vial y con el objeto de que la Municipalidad del Cusco asuma el mantenimiento y rehabilitación de dicha vía mediante la ejecución de obras de mejoramiento vial, instalación de equipamiento urbano (paraderos de transporte público), colocación de señalética vertical y horizontal (cruceos peatonales, tachas) y otros.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR Y ENCARGAR, a las áreas del ejecutivo de la Municipalidad del Cusco, que correspondan, a formular y aprobar y ejecutar las normas legales y las acciones administrativas que correspondan para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y encargar específicamente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a realizar las acciones que correspondan a fin de posibilitar el alineamiento técnico y ensanchamiento de la vía hasta cuatro carriles de conformidad a lo establecido por el Sistema Vial de la Provincia del Cusco y al amparo del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por D.S. N° 004-2011-VIVIENDA.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701